

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12127*

42112

Art. 1º.- Condónase la deuda que por todo concepto mantengan los adjudicatarios del Barrio "100 Viviendas" de Pergamino ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, edificado con la Operatoria de Emergencia -Plan Inundados-, articulada para la población afectada por las inundaciones producidas el 7 de abril de 1995 en el mencionado partido.

El Barrio "100 Viviendas" se halla construido sobre terrenos identificados catastralmente en origen como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 155, Parcela 10, cuya Partida Inmobiliaria es la (082) 62.026, y está inscripto su dominio en la Matrícula (082) 14.354 del año 1987.

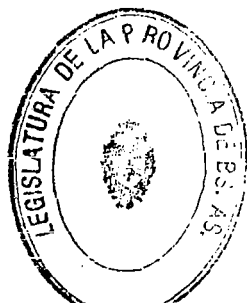
Art. 2º.- En razón de la remisión de deuda precedente, y a los efectos de consolidar la transmisión del dominio, los referidos inmuebles serán escriturados en propiedad en favor de los adjudicatarios por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º.- En el supuesto de adjudicatarios que hayan integrado el pago de cuotas operará para el futuro a partir de la sanción de la presente Ley, sin generar derecho de repetición de sumas pagadas.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la
ciudad de La Plata, a los once días del mes de junio
de mil novecientos noventa y ocho.

FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

RAFAEL EDUARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENNIS